



MENDOZA, 5 de agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0027960/2022, donde la Dirección General de Personal, dependiente de la Coordinación de Gestión de Personal de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, eleva el Proyecto de Ordenanza sobre la reglamentación de la "RENUNCIA CONDICIONADA" prevista en el Decreto Nacional N° 8820/1962, para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que constituye el objeto del dictado de la presente ordenanza reglamentar en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, la aplicación de la "Renuncia Condicionada", siendo esto un requisito formal, que las normas legales que regulan los distintos regímenes jubilatorios exigen para el otorgamiento de los beneficios previsionales de los "Régimen Jubilatorios Especiales" e incluso en las prestaciones por invalidez, previstos en los Decretos Nacionales Nros. 137 y 160, ambos del 2005, y la Ley N° 26.508.

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 8820/1962, el Poder Ejecutivo Nacional instituyó la denominada "Renuncia Condicionada", al establecer que *"Mientras dure la tramitación de su jubilación, los docentes de todas las ramas de la enseñanza, podrán continuar desempeñando sus tareas, con percepción de los haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado comunica que ha sido acordado el beneficio"*, es decir, que el docente renuncia en forma condicionada al otorgamiento de la obtención del beneficio jubilatorio.

Que la Ley N° 26.508 instituye el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente de las Universidades Nacionales.

Que mediante la Resolución N° 33/2009 de la Secretaría de Seguridad Social se establecieron las normas reglamentarias que permiten el otorgamiento de las prestaciones previstas en dicho Régimen Previsional Especial y el reconocimiento de su movilidad.

Que, al reglamentar la Ley N° 26.508, la Resolución N° 33/2009-SSS estableció –en su Artículo 1°, Inciso a)– que, para el logro de la jubilación ordinaria, los docentes universitarios que presten o hubiesen prestado servicios en Universidades Públicas Nacionales deben reunir los requisitos que da cuenta el inciso a) Artículo 1° de la Ley N° 26.508, entre otros: *"3. Acreditar el cese de su actividad laboral en la docencia universitaria de manera definitiva o condicionada según los alcances del Decreto N° 8820/62"*.

Que, en ese mismo orden de ideas, el Decreto Nacional N° 137/2005 pone en aplicación, a partir del 1 de mayo de 2005, la Ley N° 24.016 que oportunamente instituyera, a partir del 1 de enero de 1992, un régimen previsional especial en beneficio de los docentes referidos en el Estatuto del Docente, Ley N° 14.473.

Que a través del Artículo 2° del comentado Decreto se crea el suplemento "Régimen Especial para Docentes", a fin de abonar a sus beneficiarios la diferencia entre el monto del haber otorgado en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y el porcentaje establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 24.016.

Ord. N° 44/2022 \_ \_ \_ \_



-2-

Que, por Resolución N° 33/2005 de la Secretaría de Seguridad Social, se reglamentan las disposiciones del Decreto N° 137/05.

Que, mediante el Artículo 4° de la norma legal detallada en el considerando anterior, se dispone que el Suplemento "Régimen Especial para Docentes", creado por el Decreto N° 137/05 y con el objeto de posibilitar la aplicación de la Ley N° 24.016, sólo podrá percibirse previa acreditación, a la fecha de petición del mismo, entre otros, del "cese en el o los cargos docentes de manera definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/62", o norma provincial de contenido similar.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 160/2005 se repone la aplicación de la Ley N° 22.929 que oportunamente instituyera un régimen previsional especial en beneficio de los investigadores científicos y tecnológicos.

Que, a través del dictado de la Resolución N° 41/2005 de la Secretaría de Seguridad Social, se reglamenta la aplicación del DNU mencionado en el considerando anterior.

Que el Artículo 2° de la reglamentación dispuesta por la Resolución N° 41/2005-SSS establece que el Suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos", creado por el Decreto N° 160/05 con el objeto de posibilitar la aplicación de la Ley N° 22.929 y sus modificatorias, sólo podrá percibirse previa acreditación, a la fecha de petición del mismo: 1) del cumplimiento de los requisitos de edad y servicios de los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 22.929; y 2) del cese en la o las actividades comprendidas por la Ley N° 22.929 y sus modificatorias, de manera definitiva o condicionada; en este último caso, conforme a las pautas que establecen las normas que autorizan dicha modalidad.

Que, mediante Resolución N° 3983/2017-R., se aprobó el "Plan de Modernización y Actualización Administrativa de la Gestión Universitaria".

Que dicho Plan tiene como uno de sus objetivos específicos, el de promover la calidad e innovación de la administración de esta Casa de Estudios para el fortalecimiento institucional e incrementar los niveles de efectividad de la acción estatal universitaria.

Que mediante el comentado texto legal se implementó en toda la Universidad Nacional de Cuyo el "Programa de Expediente Electrónico".

Que uno de los objetivos del dictado de la presente Ordenanza es la aplicación plena de dicho programa a las distintas tramitaciones sobre las renunciaciones condicionadas.

Por ello, atento a lo expuesto, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- Establecer que constituye el propósito del dictado de la presente ordenanza reglamentar en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, la aplicación mediante Expediente Electrónico de la "Renuncia Condicionada", prevista en el Decreto Nacional N° 8820/1962,** siendo esto un requisito formal, que las normas legales que regulan los distintos regímenes jubilatorios exigen para el otorgamiento de los beneficios previsionales de los "Regímenes Jubilatorios Especiales" e incluso en las prestaciones por invalidez, previstos en los Decretos Nacionales Nros. 137 y 160, ambos del 2005, y la Ley N° 26.508.

Ord. N° 44/2022 \_ \_ \_ \_



-3-

ARTÍCULO 2º.- El otorgamiento de la "Renuncia Condicionada" habilitará al docente o docente investigador a continuar desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que las solicitudes de "Renuncia Condicionada" deberán impulsarse, mediante el respectivo expediente electrónico, en la Unidad Académica en la que revista el docente, y en aquellos casos que revista en distintos cargos, y en distintas Unidades Académicas, las tramitaciones deberán ser individuales en cada una de ellas, siendo en todos los casos la fecha de la renuncia condicionada coincidente para todas, y siempre a partir del 1º del mes de que se trate, no admitiéndose otra fecha que la antes señalada.

ARTÍCULO 4º.- Para aquellos docentes que registren cargo en uso de licencia sin goce de haberes, también corresponde que soliciten igualmente la renuncia condicionada a los mismos.

ARTÍCULO 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 32/2016-R, y su modificatoria, la resolución de las renunciaciones condicionadas se encuentra delegada a las autoridades mencionadas en este Artículo, y en todos los casos previo informe técnico de la Dirección General de Personal de este Rectorado.

ARTÍCULO 6º.- Una vez emitido el o los actos administrativos que resuelvan la renuncia condicionada, deberá remitirse juntamente con el Expediente que le dio origen, una copia digital a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal de este Rectorado.

ARTÍCULO 7º.- El dictado del o los actos administrativos que resuelvan la renuncia condicionada habilitará el inicio de las tramitaciones por Expediente Electrónico del pedido correspondiente de las certificaciones de servicios y remuneraciones con fines previsionales.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que el docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo "Renuncia Condicionada", seguirá prestando servicios con la percepción de sus haberes correspondiente, hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.

ARTÍCULO 9º.- **Aprobar los modelos de formularios y resoluciones que a continuación se detallan y que forman parte de esta Ordenanza en los Anexos I, II y III, respectivamente:**

ANEXO I, con UNA (1) hoja: "Modelo de Formulario N° 1 – Pedido de Renuncia Condicionada"

ANEXO II, con UNA (1) hoja: "Modelo de Formulario N° 2 – Informe sobre Renuncia Condicionada,

ANEXO III, con TRES (3) hojas: Modelo de Resolución de Renuncia Condicionada

Ord. N° 44/2022 \_\_\_\_\_



-4-

**ARTÍCULO 10°.- Modificar el Artículo 9° de la Ordenanza N° 32/2016-R, modificado por su similar N° 4/2022-R, el cual quedará redactado de la siguiente manera:**

***"Artículo 9°: Delegar la resolución de las bajas o renunciaciones por cualquier concepto o por cualquier otro motivo de desvinculación de profesores universitarios efectivos, docentes no universitarios efectivos, y del personal de apoyo académico efectivo, incluidas en estas las renunciaciones condicionadas con fines previsionales solicitadas por el personal docente de cualquier nivel de enseñanza, en los siguientes funcionarios:***

- ***Decanos/as.***
- ***Directoras/las de Escuelas Secundarias (Ad-referéndum de la Dirección General de Educación Secundaria)***
- ***Directoras/las del Instituto Balseiro, Hospital Universitario e Instituto Tecnológico Universitario (ITU).***

***Sólo en los casos de las renunciaciones condicionadas se requiere previo informe técnico de la Dirección General de Personal del Rectorado".***

**ARTÍCULO 11.- Dejar sin efecto a partir de la vigencia de la presente ordenanza, las siguientes Circulares de este Rectorado:**

- **Circular N° 41/2016**
- **Circular N° 48/2017**
- **Circular N° 57/2019**
- **Circular N° 58/2019**

**ARTÍCULO 12.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 13.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

Lic. María Fernanda BERNABÉ  
Secretaría de Gestión  
Económica y de Servicios  
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ignacio ESTRADA  
Director de Asuntos Legales  
a/c del despacho  
de la Secretaría de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

**ORDENANZA N° 44/2022** \_ \_ \_ \_



**ANEXO I**

-1-

	UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	RECTORADO	Formulario N° 1
<b>PEDIDO DE RENUNCIA CONDICIONADA</b>			
<i>para ser cumplimentado por el interesado</i>			
<b>SEÑOR DECANO/A O DIRECTOR/A:</b>			
Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle la <b>"RENUNCIA CONDICIONADA"</b> según los alcances del Decreto n° 8820/1962 con el fin de obtener mi beneficio jubilatorio:			
A tales efectos, detallo a continuación mis datos personales:			
Unidad Académica:	<input type="text"/>		
Nombre y Apellido del agente:	<input type="text"/>		
Tipo y número de documento:	<input type="text"/>		
CUIL:	<input type="text"/>		
Número de legajo personal:	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Edad: <input type="text"/>
Número Telefónico:	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>		
Domicilio actualizado:	<input type="text"/>		
Cargo/s donde se solicita la renuncia condicionada	<input type="text"/>		
FECHA DE LA RENUNCIA CONDICIONADA SOLICITADA: <input type="text"/>			
<b>IMPORTANTE:</b>			
En aquellos casos de revistar en distintos cargos y en distintas Unidades Académicas, deberá impulsarse las tramitaciones individuales respectivas en cada una de ellas, donde <b>la fecha de renuncia condicionada deberá ser coincidentes, y partir del 1° del mes de que se trate.</b>			
Lugar y fecha:.....	..... Firma del Solicitante		
<b>DATOS DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO:</b>			
Fecha de recepción:	<input type="text"/>		
Apellido y Nombre del Funcionario:.....			
..... <small>-Original- para archivar en el legajo personal del interesado en la Unidad Académica.</small>			<b>FIRMA DEL FUNCIONARIO</b>

Lic. María Fernanda BERNABÉ  
Secretaría de Gestión  
Económica y de Servicios  
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ignacio ESTRADA  
Director de Asuntos Legales  
a/c del despacho  
de la Secretaría de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



**ANEXO II**

-1-

	<b>UNCUYO</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	RECTORADO	<b>Formulario N° 2.</b>
<b>INFORME SOBRE RENUNCIA CONDICIONADA</b>			
<b>SEÑOR DECANO O DIRECTOR:</b>			
El presente pedido de " <b>RENUNCIA CONDICIONADA</b> " que se solicita en las presentes actuaciones corresponde al siguiente detalle:			
-Expediente n°: <input style="width: 80%;" type="text"/>			
-Instituto (Unidad Académica): <input style="width: 80%;" type="text"/>			
-Solicitante: <input style="width: 80%;" type="text"/>			
-Legajo Personal n°: <input style="width: 40%;" type="text"/> CUIL: <input style="width: 40%;" type="text"/>			
-Fecha de la RENUNCIA CONDICIONADA: <input style="width: 15%;" type="text"/> <input style="width: 15%;" type="text"/> <input style="width: 15%;" type="text"/>			
-Detalle de la situación de revista en el cargo que renuncia: (colocar cargo u horas, dedicación, carácter, cátedra o materia, término de la designación, número de acto administrativo de designación). (Incluir los cargos activos en uso de licencia sin goce de haberes, detallando las resoluciones que concedieren las mismas)			
-Ultimo Ingreso a la U.N.C.: <input style="width: 50%;" type="text"/>			
-Disposiciones Aplicables: Decreto N° 8820/1962.			
Observaciones: Se adjunta copias digitales de los actos administrativos detallados en este formulario.			
-FECHA DE LA PRESENTACION DE LA RENUNCIA CONDICIONADA: <input style="width: 15%;" type="text"/> <input style="width: 15%;" type="text"/> <input style="width: 15%;" type="text"/>			
El presente pedido encuadra en las normas arriba mencionadas.- Sirva de atenta nota. <b>DIRECCION DE PERSONAL</b> (de la unidad académica) fecha			
..... Firma y sello Responsable de recursos humanos		..... Firma y sello Secretario o Director Administrativo	

Lic. María Fernanda BERNABÉ  
Secretaría de Gestión  
Económica y de Servicios  
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ignacio ESTRADA  
Director de Asuntos Legales  
a/c del despacho  
de la Secretaría de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



**ANEXO III**

-1-

**MODELO DE RESOLUCIÓN DE RENUNCIA CONDICIONADA**

**VISTO:**

El expediente electrónico N° ...../2022, donde obra el pedido de renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitado/a a partir del 01 de.....de....., presentado por el (la) Profesor/a ....., a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios, y.

**CONSIDERANDO:**

Que en VAR-CUY:..... corre agregado el Formulario n° 1 de la Ordenanza N° XX/2022-R., donde el (la) Profesor/a ..... solicita a partir del ...de .....de..... la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, en los cargos detallados en el mismo,

Que en VAR-CUY:..... corre agregado el Formulario n° 2 de la Ordenanza N° XX/2022-R., donde la Dirección de Personal de esta Facultad /Colegio/Instituto/Escuela se informa la situación de revista del (la) Profesor/a .....

Que en VAR-CUY:....., corre agregado el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado,

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ordenanza n° 32 del día 27 de Junio de 2016, y sus modificatorias del Rector,

**EI /LA DECANO/A (DIRECTOR/A) DE LA FACULTAD (INSTITUTO/COLEGIO/ESCUELA DE .....**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- Aceptar la RENUNCIA CONDICIONADA, conforme a lo términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO/DOCENTE NO UNIVERSITARIO/DOCENTE INVESTIGADOR):**

1. Datos Personales del Docente	
Apellido y Nombres D.N.I	
CUIL o CUIT	
Legajo n°	

Ord. N° 44/2022 \_ \_ \_ \_ \_



**ANEXO III**

-2-

El/los cargo/s donde se solicita la renuncia condicionada:

**CARGO NÚMERO 1°**

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	
Dedicación(*)	
Carácter (**)	
N° de Resolución de designación	

3. Término de la última designación	
Desde	
Hasta (***)	

(\*) (Simple, semiexclusiva o exclusiva)

(\*\*) (Efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)

(\*\*\*) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese: interino, reemplazante, suplente o contratado)

4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*)	
1)	
2)	
3)	

(\*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	
Subdependencia (*)	

(\*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.

**CARGO NÚMERO 2°**

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	
Dedicación(*)	
Carácter (**)	
N° de Resolución de designación	

3. Término de la última designación	
Desde	
Hasta (***)	

(\*) (Simple, semiexclusiva o exclusiva)

(\*\*) (Efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)

(\*\*\*) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese: interino, reemplazante, suplente o contratado)

4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*)	
1)	
2)	
3)	

(\*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.

Ord. N° 44/2022 \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

-3-

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	
Subdependencia (*)	

(\*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DÍA (*)	01 (primero)
MES (*)	
AÑO (*)	

(\*) Es importante recordar que en aquellos casos de revistar en distintos cargos y en distintas Unidades Académicas, *deberá impulsarse las tramitaciones individuales respectivas en cada una de ellas, donde la fecha de renuncia condicionada deberá ser coincidente, y a partir del 1º del mes de que se trate*, no admitiéndose otra fecha que la antes señalada.

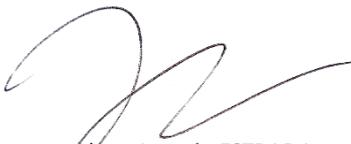
**ARTÍCULO 2º:** El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

**ARTÍCULO 3º:** El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo RENUNCIA CONDICIONADA, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el corresponde trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.

**ARTÍCULO 4º:** Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia digital de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

**ARTÍCULO 5º:** De forma.

  
Lic. María Fernanda BERNABÉ  
Secretaria de Gestión  
Económica y de Servicios  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Director de Asuntos Legales  
a/c del despacho  
de la Secretaría de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo